

Bucaramanga,



Señores

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁNGEL DE JESÚS LARROTA
ARDILA**

C.C. 13.888.817 de Barrancabermeja.

Predio: BBY-UF_03_025**Abscisa Inicial: K 00 + 690,67 D****Abscisa Final: K 00 + 702,18 D**

Lote Número Dos.

Vereda: Zarzal

Barrancabermeja – Santander.

Ref.: Contrato 013/2015 – Concesión Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó, cuyo objeto es la generación de una interconexión vial entre la ciudad de Bucaramanga con la zona occidente del Departamento de Santander, así como con el Municipio de Yondó en el Departamento de Antioquia y con la Concesión Ruta del Sol II.

Asunto: Notificación por aviso a Oficio de Oferta Formal de Compra de radicado RDC-2019-06-02291-S de fecha 10 de junio de 2019, por el cual se dispuso la adquisición de un área de terreno, del inmueble denominado Lote número dos, ubicado en el paraje El Zarzal corregimiento La Fortuna, del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 060000080011000 y matrícula inmobiliaria No. 303-65761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. Predio identificado con la ficha BBY-UF_03_025.

En razón del oficio de citación del 10 del mes de junio del año 2019, enviado por el CONCESIONARIO RUTA DEL CACAO S.A.S, citando a comparecer a notificarse personalmente del Oficio de Oferta Formal de Compra de radicado **RDC-2019-06-02291-S** de fecha 10 de junio de 2019, reciba por usted en debida forma sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal.

Se procede a realizar la notificación por aviso en cumplimiento a lo preceptuado en el inciso 1 del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo contencioso Administrativo así:

CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., Carrera 26 #36-14 – Oficina 702, Bucaramanga

AVISO

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI en Coordinación con el CONCESIONARIO RUTA DEL CACAO S.A.S en virtud del CONTRATO DE CONCESIÓN 013/2015, expidió el Oficio de Oferta Formal de Compra de radicado **RDC-2019-06-02291-S** de fecha 10 de junio de 2019, sin que a la fecha se haya podido surtir la notificación personal del predio denominado **LOTE NÚMERO DOS, ubicado en el paraje El Zarzal corregimiento La Fortuna, del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 060000080011000 y matrícula inmobiliaria No. 303-65761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja. Predio identificado con la ficha BBY-UF_03_025.**

Contra la comunicación objeto de notificación no procede ningún recurso en la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 61, numeral 4 de la Ley 388 de 1997 y 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

De igual manera se advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del presente aviso en el lugar de destino, conforme al Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Adjunto copia íntegra del Oficio de Oferta Formal de Compra de radicado RDC-2019-04-01419-S de fecha 05 de abril de 2019 para los fines pertinentes.

Atentamente,



Manuel Pedro Farias Simões Da Cunha

Representante Legal

Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.

Nit: 900.871.368-6.

CONSTANCIA DE FIJACIÓN

FECHA DE FIJACIÓN DE AVISO

11 DE JULIO DE 2019 A LAS 8:00 HORAS

FECHA DE DESFIJACIÓN DE AVISO

17 DE JULIO DE 2019 A LAS 18:00 HORAS

Funcionario responsable: JUAN MANUEL VALDIVIESO G.

Abogado PLANNEX S.A. (Gestor predial para la CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S)

Bucaramanga,



Señor

**HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DE ÁNGEL DE JESÚS LARROTA
ARDILA**

C.C. 13.888.817 de Barrancabermeja.

Pedio: BBY-UF_03_025**Abscisa Inicial: K 00 + 690,67 D****Abscisa Final: K 00 + 702,18 D**

Lote Número Dos.

Vereda: Zarzal

Barrancabermeja – Santander.

Ref.: Contrato 013/2015 – Concesión Bucaramanga-Barrancabermeja-Yondó, cuyo objeto es la generación de una interconexión vial entre la ciudad de Bucaramanga con la zona occidente del Departamento de Santander, así como con el Municipio de Yondó en el Departamento de Antioquia y con la Concesión Ruta del Sol II.

Asunto: Oficio de Oferta Formal de Compra por la cual se dispone la adquisición de un área de terreno, del inmueble denominado Lote número dos, ubicado en el paraje El Zarzal corregimiento La Fortuna, del municipio de Barrancabermeja en el departamento de Santander, identificado con cédula catastral No. 060000080011000 y matrícula inmobiliaria No. 303-65761 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Barrancabermeja.

Cordial saludo,

Como es de conocimiento general, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI** en Coordinación con la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S** en virtud del **CONTRATO DE CONCESIÓN 013/2015**, se encuentra adelantando el proyecto vial denominado "*Bucaramanga - Barrancabermeja – Yondó*" para que por su cuenta y riesgo elabore los diseños, financie, obtenga las licencias ambientales y demás permisos, adquiera los predios, rehabilite, construya, mejore, opere y mantenga el corredor vial.

En virtud de lo anterior, la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**, a través de la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.** requiere comprar el predio citado en el asunto de la presente comunicación, conforme a la afectación descrita en la ficha y plano predial No. **BBY-UF_03_025** de fecha 13 de marzo de 2018 (de la cual se anexa copia como parte integral del presente oficio) elaborada por Planificación y Expropiaciones - PLANNEX S.A. con un área de terreno requerida de **CERO HECTÁREAS MÁS CINCUENTA Y NUEVE COMA SESENTA Y**



SEIS METROS CUADRADOS (0 HAS +59,66 M2), que incluye las siguientes construcciones, mejoras y especies:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES A NEXAS		
1	Zona dura elaborada en concreto rústico de dimensiones 10 x 2,70 mt y espesor aproximado de 6 cms.	27,00	m2

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
pomaroso de 3 años	2,00	0,00	und

Todo lo anterior delimitado y alindrado entre las abscisas **inicial K 00 + 690,67 D** y **final K 00 + 702,18 D** del mencionado proyecto y el cual se encuentra dentro de los siguientes linderos específicos:

LINDEROS	LONGITUD	COLINDANTES
NORTE	11,55	Con la vía Barrancabermeja-Bucaramanga
SUR	11,54	con resto del mismo predio
ORIENTE	5,37	Con predio de Leonilde Larrota Portilla
OCCIDENTE	4,96	Con predio de Omar Enrique Rueda Santamaría

La presente Oferta Formal de Compra, se emite de conformidad con la identificación predial efectuada por la **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, en cumplimiento de sus obligaciones contractuales, quien remitió a la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, los documentos necesarios para su emisión.

El valor total de la oferta de compra es la suma de

discriminados así:



RESULTADO DEL AVALÚO CORPORATIVO No. UF_03_025

ÍTEM	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
TERRENO				
UNIDAD FISIOGRAFICA 1	M2			
SUBTOTAL TERRENO				\$
CONSTRUCCIONES ANEXAS				
ITEM 1. ZONA DURA	M2		\$	\$
SUBTOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$
CULTIVOS Y ESPECIES FORESTALES PREDIO				\$
AVALUO PREDIO BASE BBY - UF_03_025				\$

B/manga, Abril 30 de 2.019.

SON:



Respecto de la indemnización por lucro cesante y daño emergente de que trata la Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte se tiene la siguiente información para el predio:

LUCRO CESANTE
ANEXOS SOPORTES ENTREGADOS PARA CALCULOS INDEMNIZACIONES RESOLUCION 898 DE 2014 Igac.

Documentos para determinación de **Lucro Cesante**:

- Entregaron Documentación correspondiente al Predio BBY-UF_03_026 de Propiedad de Leonilde Larrota Portilla – c.c. 28.061.420.
- No entregaron documentación correspondiente del sr. **ANGEL DE JESÚS LARROTA ARDILA** – C.C. 13.888.817, Propietario (TITULAR DEL DOMINIO), que permitiera el cálculo de indemnizaciones de Lucro Cesante y Daño emergente.

Nota Importante:

Por lo anterior no fue posible realizar la Liquidación de indemnizaciones en los términos de la Resolución 898 de 2.014.

Para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9 de 1989, el artículo 61 de la Ley 388 de 1997 y su Decreto Reglamentario 1420 de julio 24 de 1998 y los artículos 25 y 37 de la Ley 1682 de 2013, modificados por el artículo 6 de la Ley 1742 de 2014, la Resolución 2684 del 6 de agosto de 2015 y la Resolución 898 de 2014 del Ministerio de Transporte se anexa el informe técnico de avalúo **BBY-UF_03_025**, de fecha 13 de marzo de 2018, elaborado por la **CORPORACIÓN LONJA INMOBILIARIA DE SANTANDER**, informe valuatorio que incluye la metodología usada para la determinación del valor de negociación.

La totalidad de los gastos de notariado y registro serán sufragados por el comprador de acuerdo a lo contemplado en el artículo 5 literal (i), de la Resolución No. 2684 de 2015, es decir la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013 modificado por el artículo 4 de la Ley 1742 de 2014, el propietario del inmueble a ofertar cuenta con un término de **QUINCE**

CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S., Carrera 26 #36-14 – Oficina 702, Bucaramanga



(15) DÍAS HÁBILES contados a partir de la notificación de la presente oferta formal de compra para manifestar su voluntad en relación con la misma, bien sea aceptándola o rechazándola, lo cual deberá manifestar a esta firma Concesionaria mediante comunicación escrita que deberá allegar a la siguiente dirección: **CONCESIONARIA RUTA DEL CACAO S.A.S.**, Carrera 26 #36-14 – Oficina 702, Bucaramanga- Santander y al correo electrónico: predial@rutadelcacao.com.co.

De acuerdo a los contenidos normativos en materia de Proyectos de Utilidad Pública y de Infraestructura vial, si la oferta es aceptada deberá suscribirse el contrato de promesa de compraventa o la escritura pública de compraventa dentro de los diez (10) días hábiles siguientes e inscribirse la escritura pública de compraventa en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del lugar correspondiente. En tal caso, el pago se realizará en uno o varios contados, cuyos porcentajes se determinarán previendo que no se vulneren derechos de terceros y se garantice el saneamiento, la entrega y disponibilidad oportuna de la zona de terreno requerida dentro del predio para la ejecución de del Proyecto, así como la debida transferencia del derecho real de dominio a favor de la **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI**.

El ingreso obtenido por la enajenación de los inmuebles requeridos por motivos de utilidad pública no constituye para fines tributarios, renta gravable ni ganancia ocasional, siempre y cuando la negociación se produzca por la vía de la enajenación voluntaria, de acuerdo con lo dispuesto por el parágrafo 2º del artículo 67 de la Ley 388 de 1997.

En todo caso y de conformidad con lo establecido en la Ley 9 de 1989, Ley 388 de 1997, Ley 1682 de 2013, Ley 1742 del 2014 y el artículo 492 del Código General del Proceso (regulaciones las cuales se anexan al presente documento y forman parte integral del mismo) será obligatorio inicial el proceso de Expropiación Judicial si transcurridos treinta (30) días hábiles después a la notificación de la presente Oferta Formal de Compra, no se ha llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, contenido en un contrato de promesa de compraventa y/o escritura pública.

Contra la presente comunicación, resultan improcedentes los recursos de la vía gubernativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 61 de la Ley 388 de 1.997 y el artículo 75 del Condigo de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Acompañamos a este oficio para su conocimiento, copia de la ficha predial, copia del avalúo, copia del plano topográfico de la franja de terreno a adquirir.

Respetuosamente,

Manuel Pedro Farias Simões Da Cunha
Representante Legal
Concesionaria Ruta del Cacao S.A.S.
Nit: 900.871.368-6.

